

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud y/o los organismos que correspondan, informe en relación a medicamentos e insumos de salud sobre los siguientes puntos.-

1. Indique sobre las faltantes existentes en materia de demanda, provisión y abastecimiento de los mismos.
2. Especifique sobre la identificación de lo interrogado en el punto anterior respecto a las realidades existentes en las diferentes jurisdicciones.
3. Detalle sobre las causales de los faltantes.
4. Indique cuales son los faltantes que deben ser importados, así como cuáles son las dificultades para poder ser adquiridos.

**FIRMANTE:** Marcela Ines COLI

**COFIRMANTES:** ASCARATE, Lidia Inés

LENA, Gabriela  
SANCHEZ, Roberto Antonio  
CARRIZO, Soledad  
BAZZE, Miguel Ángel  
CIPOLINI, Gerardo  
GALIMBERTI, Pedro Jorge  
POLINI, Juan Carlos

## FUNDAMENTOS:

Sr Presidente:

El presente proyecto persigue como objetivo realizar un pedido de informes frente a una preocupación real y urgente que afecta a la salud de todos los argentinos, versando el mismo sobre la provisión y abastecimiento de insumos de salud y medicamentos.

En este marco, cabe apuntar que el derecho a la salud es un derecho humano consagrado y protegido por tratados internacionales con jerarquía constitucional<sup>1</sup> así como en la Constitución Nacional, es decir, por el bloque de constitucionalidad en su conjunto.

En este sentido, cuanto al sistema internacional de protección de los derechos humanos podemos señalar a dos instrumentos<sup>2</sup>. En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene en su Artículo 25 que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios[...]"*<sup>3</sup>. Por otra parte, en segundo lugar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, enuncia en la primera parte de su Artículo 12 que *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene*

---

<sup>1</sup> Artículo 75 inc.22 de la Constitución Nacional.

<sup>2</sup> La señalización de ambos ha sido al sólo efecto enunciativo, debiendo considerarse la existencia de otros instrumentos de protección que consagran el derecho a la salud.

<sup>3</sup> Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris.

*del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."*

Respecto a la protección del sistema interamericano, es oportuno destacar a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>4</sup>, que en su Artículo XI, señala: *"Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad."*

Así también, en relación a lo señalado, nuestro país es parte del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, el "Protocolo de San Salvador"<sup>5</sup>. El mismo constituye una referencia descriptiva clara, más allá de la fuerza obligatoria para con el Estado argentino, y en su Artículo 10 enuncia:

*"Derecho a la salud.*

*1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*

*2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:*

---

<sup>4</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 2 Mayo 1948.

<sup>5</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA), Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 17 Noviembre 1988.

- a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;*
- b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;*
- c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;*
- d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*
- e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y*
- f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables."*

Lo mencionado hasta aquí, sin dudas traza un camino a seguir y cumplir sobre la obligación en materia de promoción, prevención y garantía del derecho a la salud, por el carácter derecho humano que detenta. Por esto, el presente pedido de informes se realiza por la preocupación y sensibilidad que significa que haya deficiencias o insuficiencias en la provisión de medicamentos e insumos de la salud, por ejemplo, para realizar estudios médicos para el diagnóstico y controles de enfermedades.

La responsabilidad indelegable que le corresponde al Estado, hace esencial su control y transparencia, así como también su eficiencia y acción en una materia tan delicada como lo es el acceso a la salud.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este pedido de informes.



*"Las Malvinas son argentinas"*

**FIRMANTE:** Marcela Ines COLI

**COFIRMANTES:** ASCARATE, Lidia Inés

LENA, Gabriela

SANCHEZ, Roberto Antonio

CARRIZO, Soledad

BAZZE, Miguel Ángel

CIPOLINI, Gerardo

GALIMBERTI, Pedro Jorge

POLINI, Juan Carlos